

PERIODICO OFICIAL

Del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Tomo IV

PACHUCA.—Sábado 14 de Setiembre de 1872.

Num. 70

CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados de cada semana, siendo el precio de suscripción adelantada, en el Estado, cincuenta centavos, y fuera de él sesenta y dos y medio sobre de parte.

Se reciben las suscripciones en esta capital en el Archivo general, y en los distritos en las administraciones de rentas.

Se insertan gratis las citaciones de las oficinas del Estado, como los remitidos de interés general. Los de interés particular y precios convencionales.

IMPORTANTE.

To las autoridades y vecinos del Estado, que remitan anuncios al Periódico oficial, entiendo su importe, en los Distritos en la Administración de Rentas, y en la capital en la Secretaría de Hacienda. El precio de la inserción por cada anuncio, es el de un peso por la primera vez, y cincuenta centavos por cada una de las que se repita. Los anuncios vendrán acompañados con el recibo correspondiente, y sin este requisito no serán publicados.

IMPORTANTE.

Para comodidad de las personas que tengan negocios que tratar con el C. gobernador, se ha servido disponer que se observen las prevenciones siguientes:

HORAS DE DESPAÑO.

De 7 a 10 de la mañana, recibirá á los señores diputados, autoridades, mayor de Plaza, comandantes de los cuerpos, etc.

De 10 de la mañana á 1 de la tarde, acuerdo.

De 3 a 5, audiencia general.

De 5 a 6, firma y órdenes al jefe u oficial del vigilancia, y terminadas estas operaciones concluye el despacho.

Pachuca, á 9 de Agosto de 1872.—*Ángel Baz,* secretario particular.

PARTÉ OFICIAL.

Gefatura política de Ixmiquilpan.—Sección 1.^a—Núm. 144.—Con fecha 19 del corriente se ha presentado á esta gefatura Manuel M. Vargas, acogiéndose á la gracia de amnistía que otorga el supremo decreto de 27 del pasado.

Sirvase V. por su conducto hacer que llegue á conocimiento del ministerio respectivo, como se proviene en el mismo decreto.

Ixmiquilpan, Agosto 23 de 1872.—*M. Ceballos,* O. secretario de gobierno de Hidalgo.—Pachuca.

Gefatura política del distrito de Actopan Hidalgo.—Sección 2.^a—Núm. 10.—Tengo el

honro de participar á V., para que se sirva ponerlo en conocimiento del C. Jefe del Estado, que en la segunda quincena del mes que hoy concluye, se ha conservado inalterable la tranquilidad pública en este distrito.

Independencia y libertad. Actopan, Agosto 31 de 1872.—*A. Robert,* O. secretario de gobernación del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Gefatura política del distrito Jacala de Ledesma.—Con la mayor satisfacción participo á V. que en la segunda quincena del mes que hoy termina, no ha sufrido alteración el orden público, en la demarcación de este distrito.

Lo que participo á V. para que llegue á conocimiento del C. gobernador del Estado.

Independencia y libertad. Jacala, Agosto 31 de 1872.—*Celso Escamilla,* O. secretario de gobernación del Estado libre y soberano de Hidalgo.—Pachuca.

Gefatura política del distrito de Metztitlán.—Sección 2.^a—Núm. 197.—Participo á V. que en la quincena que hoy termina, no se ha alterado para nada la tranquilidad pública en este distrito.

Independencia y libertad. Metztitlán Agosto 31 de 1872.—*J. M. Soto,* O. secretario de gobernación.—Pachuca.

Gefatura política del distrito de Actopan Hidalgo.—Sección 2.^a—Núm. 13.—Como dije á ese gobierno el 28 del mes próximo pasado, al trascribirle el parte del C. juez auxiliar del pueblo de Tepatepec, reuní algunos vecinos, y con ellos me dirigí á los cerros del Moxe y Moy, donde no encontrando los bandidos á que se refería dicho parte, procure investigar el crimen que habían cogido, y á la verdad del hecho que se me denunciaba.

En efecto, investigué ser cierto haber estado dichos bandidos en número de ocho, en el cerro de Moy, y haberse dirigido después rumbo a Santiago, jurisdicción del distrito de Tula.

Ya de regreso á esta se me denunció que Fernando Moroy tenía en su poder dos caballos de los que Gabino Vargas había robado; los re cogí, dándolos en depósito, y estoy practicando las diligencias conducentes, á fin de investigar la verdad para ponerlos á disposición del juez competente.

Independencia y libertad. Actopan, Setiembre 1.^a de 1872.—*A. Robert,* O. secretario de gobernación del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Son copias que certifico. Pachuca, Setiembre 11 de 1872.—*M. Escobar,*

Congreso del Estado de Hidalgo.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

SEÑOR:

La interrupción del orden constitucional en el Estado, por la cual el congreso no se reu-

nio en el primer periodo del año corriente, en el que debió nombrar la comisión especial de presupuestos á que se refiere el art. 46 de nuestra constitución, para que aquella, con el estudio detenido que fan objeto demanda, pudiera encargarse de las iniciativas análogas del ejecutivo y formular en dictámenes, hizo que dicha comisión se haya nombrado hasta el periodo actual, y que ella tenga que desempeñar sus trabajos con la premura que reclama el cumplimiento de un precepto constitucional, que os manda comparecer de preferencia en estas sesiones, de la formación y expedición del presupuesto de egresos y ley de impuestos que deben regir en el año próximo.

V. H. se sirvió honrarme con tan laboriosa y delicada comisión, y yo, aunque pensando de mi insuficiencia acepté, confiando en que la ilustración de la cámara llevará al mayor grado posible de perfección el resultado de los trabajos que en tan reducido espacio de tiempo tengo que llevar. Estos serían del todo imperfectos si viniera á proponer un nuevo plan restrictivo; pero en la convicción de que será imparcial, introducir reformas en las leyes que por no haberse ejercitado en los meses transcurridos del año actual, son casi en su totalidad desconocidos sus resultados, he aceptado en su mayor parte las iniciativas presentadas por el ejecutivo, con las adiciones y modificaciones de que me ocuparé en seguida.

La comisión tropezó con un obstáculo, en que el de las iniciativas del ejecutivo que modifican el presupuesto vigente, y que aun no ha podido resolver sobre ellas V. H. Sin embargo, como algunas de estas, tales como las que proponen el aumento de sueldo para el C. gobernador en el próximo ejercicio; la que reforma la planta de la secretaría de hacienda; la referente á mayor número de fuerza de caballería, y la que concede el haber de un año á las familias de los gatos y guardias de seguridad que murieron en el servicio, han sido considerados como de absoluta necesidad, adiciono con ellas el presupuesto de egresos, á prescindir de lo que el congreso determine, ya en la disensión de aquél ó ya al oponerse de los dictámenes de las comisiones á que pasaron dichas iniciativas.

Lo más natural habría sido sin duda, esperar aquella determinación para conseguir en el presupuesto partidas previamente aprobadas, lo cual haría mas sencilla y fácil la discusión; pero en vista del corto número de sesiones que quedan del presente periodo, la comisión se ha visto precisada á obrar de esta manera en obvio de pérdida de tiempo.

Había esta pequeña manifestación, voy á oponerme aunque someramente de los fundamentos en que apoyo las adiciones y modificaciones introducidas en el presupuesto.

En la partida núm. 2 solo constan 270 pesos para viáticos de vuelta á los ciudadanos diputados del actual congreso, porque la comisión supone para lo de adelante esta partida que el

ejecutivo disminuirá á la mitad, es decir, á cuarenta cincuenta mil leguas.

La iniciativa del ejecutivo propone 1,200 pesos para cada uno de los ciudadanos diputados del futuro congreso, y la comisión no acepta tan considerable redención, porque sabe por propia experiencia que esos pesos monetales en Pachuca, no bastan á cubrir los gastos mas primitivos á la vida. Por esto propone 1,800 pesos por sueldo á los diputados desde 1.^a de Marzo próximo, y porque prevé que la idea de imponer a los sueldos que pasen de 500 pesos en un año, un descuento de 10 pesos en vez del 4 que ahora reportan, y que solo quedará para los sueldos que no pasen de aquella suma.

Nada creo tan justo como compensar el verdadero trabajo, la dedicación, la inteligencia, y por eso inicio el aumento de sueldo al oficial mayor de la secretaría del congreso, con la misma cantidad de otros 100 pesos anuales. Esta modificación es tan mercedada de parte del empleado que actualmente desempeña este cargo, que me prometo del buen sentir del congreso su absoluta y plena aprobación.

Para concluir con el capítulo primero que abraza el poder legislativo diré: que por la memoria de la última diputación permanente, sabe la legislatura que se ha formado un expediente relativo á avivarse los trabajos que haya realizado la contaduría general en más de dos años que lleva de existencia. Por desgracia el resultado de este expediente viene á demostrar que dicha oficina fundada en la falta de ley orgánica á que sujetar sus procedimientos, ha costado al Estado cerca de ocho mil pesos, sin haber llenado ni en parte, el objeto de su creación. Por estas razones, gusto proponer la supresión de la sección III del capítulo 1.^a de que me ocupo, si no encontrara un precepto legal que me lo impide, y si no reputara extraña á mi comisión tal iniciativa. Sirva en consecuencia lo expuesto para fijar solamente la atención del congreso en tan vital asunto.

En el capítulo 2.^a se ve la partida núm. 16, que aumenta el sueldo del Gobernador del Estado, en los nuevos meses que ejercerá estas funciones en el año próximo el nuevamente electo. Ya dejé expuesto que lo aceptado la iniciativa del Ejecutivo, por considerar frudosa las razones en que se apoya.

En la partida núm. 19 se aumentado 100 pesos que el Ejecutivo adiciona en su proyecto para cubrir los gastos menores de alquiler y otros de la casa de gobierno. Los datos que en su particular he adquirido, me han obligado a aceptar esa adición por creerla indispensable.

En la sección III del mismo capítulo he introducido las modificaciones propuestas por el Ejecutivo, aceptando la creación de un nuevo empleado, pero no el sueldo que le asigna, porque si el actual oficial primero de la Secretaría de Hacienda disfruta ahora el de \$1,500, se debe á que al suprimir el Congreso por el decreto núm. 110, el oficial que tenía á su cargo la sección administrativa, las labores de ésta queda-

ron agregadas al oficial primero que desempeñaba las de la sección directiva; así es que al establecerse nuevamente la oficialidad suprimida, el trabajo del oficial primero disminuye considerablemente, y en proporción debe también reducirse la dotación. Por estas razones consulto 960 pesos anuales para cada uno de los oficiales primero y segundo, con cuya suma quedarán perfectamente retribuidos.

En la misma sección se aumenta en la partida núm. 32 el sueldo del oficial encargado, tenedor de libros, á la suma de 960 pesos, en lugar de 840 que disfunta, porque efectivamente creo muy difícil que se encuentre persona útil que sirva ese empleo por menos de la cantidad que propongo:

En la sección IV aparece una partida bajo el núm. 53, que señala 7,665 pesos, para las remuneraciones que decrete el Congreso á las familias de los jefes ó guardas de seguridad, que hayan muerto ó muerto en servicio. Esta partida procede de una iniciativa del Ejecutivo que la comisión modifica en su forma al presentarla a V. H., dejando al Congreso la facultad de decretar las remuneraciones, á reserva de lo que sobre ella acuerde en la discusión, como tengo manifestado.

Voy á ocuparme de la parte del presupuesto que más altera su monto en paralelo con el que rige en el presente año. Me refiero al aumento de fuerzas de seguridad.

Considerando de todo punto indispensable tal modificación, al menos mientras no sea un hecho la provisión del Estado, presento las partidas núms. 55, 56, 57, 58 y 59 en los mismos términos que están conocidas en la iniciativa del Ejecutivo, bajo el concepto de que si al discutirlas no ha resuelto definitivamente el Congreso sobre aquella, retiraré estas hasta que no sea aprobada, modificada ó desecharla dicha iniciativa. En el primero ó segundo ca-

so, la comisión propondrá como artículo adicional al presupuesto, uno que autorice al Ejecutivo á disminuir las fuerzas de una nueva creación, á medida que se vaya restableciendo la paz y tranquilidad públicas, hasta dejar las que actualmente existen por el decreto núm. 75, ó menos si necesario fuere, á fin de ahorrar al Estado un gasto que monta á cerca de 100,000 pesos en el año.

Tengo á la vista otra iniciativa del Ejecutivo que tiende á reformar la planta actual del Tribunal superior. La comisión ha creido no deber oponerse de ella, porque considera que en el corto tiempo que queda al Congreso para sus trabajos, no podrá atender á esta reforma. Es por esto por lo que consulto el capítulo III que se refiere al poder judicial sin mas innovación que la decretada ya por V. H., agregando un comisario á las plantas de los juzgados de primera instancia. Para estos propongo un sueldo de 180 pesos para los de Pachuca, y de 120 pesos para los de los otros distritos judiciales. Me he guiado al fijar estas cantidades, tanto por las indicaciones que en lo particular se han hecho á la comisión, cuanto por las ideas vertidas en el seno del Congreso en la discusión de esta ley.

Al concluir la comisión con esta parte de sus trabajos, ve con profunda pena que la suma total del presupuesto asciende á una cantidad considerable. Ha revisado de nuevo una por una las partidas que la forman, y con sentimiento confiesa que no encuentra manera posible de reducirla, más que en las fuerzas de seguridad, y sobre estas ha declarado antes que las considera indispensables entre tanto no se re establezca la tranquilidad en el Estado.

Réstame, en consecuencia, apelar á la ilustración del Congreso, rogándole fija en atención sobre este punto al concedérme la hora de discutir el siguiente

Proyecto de ley de presupuesto de egresos.

Art. 1.º Los gastos que por el error del Estado deben erogarse durante el año económico que comienza el 1.º de Enero de 1873, se arreglarán á las partidas siguientes:

CAPITULO PRIMERO.

Poder Legislativo.

SECCION I.—CONGRESO.

1	Dietas á quince CC. Diputados del Congreso actual, al respecto de 2,000 pesos anuales por los meses de Enero y Febrero de 1873.....	5,000 00
2	Para viáticos de vuelta á los mismos á 1 peso por legua.....	270 00
3	Dietas de diez y seis CC. Diputados al tercer Congreso por los diez meses restantes de 1873, al respecto de mil ochocientos pesos anuales.....	24,000 00
		\$ 29,270 00

SECCION II.—SECRETARIA DEL CONGRESO.

4	Sueldo del oficial mayor de la Secretaría.....	1,500 00
5	Idem de un escribiente archivero.....	600 00
6	Idem de un conserje mozo de oficios.....	300 00
7	Gratificación para dos escribientes auxiliares durante los períodos de sesiones ordinarias.....	650 00
8	Gratificación eventual para escribientes auxiliares en el caso de sesiones extraordinarias.....	100 00
9	Gastos de escritorio de la Secretaría.....	144 00
10	Biblioteca del Congreso.....	300 00
		3,494 00

SECCION III.—CONTADURIA.

11	Sueldo del contador.....	1,500 00
12	Idem de un oficial.....	960 00
13	Idem de dos escribientes, á 480 pesos cada uno.....	960 00
14	Gastos menores y de escritorio.....	48 00
		3,468 00
	Suma el capítulo primero.....	\$ 36,292 00

CAPITULO SEGUNDO.

Poder Ejecutivo.

SECCION I.—C. GOBERNADOR.

15	Sueldo del C. Gobernador del Estado en los meses de Enero á Marzo de 1873, al respecto de 3,500 pesos anuales.....	875 00
16	Idem del mismo funcionario en los nuevos meses restantes del propio año.....	3,000 00
17	Idem del secretario particular del C. Gobernador.....	900 00
18	Idem de un conserje de la casa de gobierno.....	240 00
19	Gastos de escritorio de la secretaría particular del C. Gobernador y menores de la casa de gobierno.....	196 00
20	Biblioteca del Ejecutivo.....	300 00
		5,511 00

SECCION II.—SECRETARIA DE GOBERNACION.

21	Sueldo del C. Secretario de Gobernación.....	2,400 00
22	Idem de un oficial primero.....	1,200 00
23	Idem de un oficial segundo.....	1,200 00
24	Idem de un oficial tercero archivero.....	960 00
25	Idem de dos escribientes, á 720 pesos cada uno.....	1,440 00
26	Idem de un mozo de oficios.....	200 00
27	Para gastos menores y de escritorio.....	144 00
		7,544 00

SECCION III.—SECRETARIA DE HACIENDA.

28	Sueldo del C. Secretario de Hacienda	2,400 00
29	Idem de un oficial primero encargado de la sección directiva.....	960 00
30	Idem de un oficial segundo encargado de la sección administrativa.....	960 00
31	Idem de un oficial tercero encargado de la sección de tesorería.....	1,400 00
32	Idem de un oficial cuarto, tenedor de libros.....	960 00
33	Idem de cinco escribientes, á 480 pesos cada uno.....	2,400 00
34	Gratificación para escribientes de la tesorería.....	240 00
35	Sueldo de un mozo de oficios.....	180 00
36	Gastos menores y de escritorio.....	180 00
		9,680 00

SECCION IV.—PARRAFO 1.º—GASTOS GENERALES.

37	Impresiones oficiales.....	4,500 00
38	Reposición de la imprenta del Gobierno.....	1,500 00
39	Para muebles y útiles de las oficinas del Estado.....	1,000 00
40	Para mejoras materiales.....	3,300 00
41	Para gastos de correspondencia oficial.....	3,000 00
42	Para gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	3,500 00
43	Para gastos extraordinarios que decrete el Congreso.....	6,000 00
44	Para gastos extraordinarios de guerra.....	6,000 00
45	Para amortizar la deuda contraída, según el decreto núm. 83.	5,000 00
46	Subvención al Instituto literario del Estado.....	6,000 00
47	Para dotar de útiles e instrumentos al mismo en su cátedra de física	1,000 00
48	Para sueldos accidentales	1,200 00
49	Para gastos de libros de las oficinas de hacienda	800 00
50	Gratificaciones á visitadores de las oficinas de hacienda	4,000 00
51	Gastos de avalúos y padrones	6,000 00
52	Pensión á la viuda e hijos del C. Félix Lubiau	480 00
53	Recompensas que decrete el Congreso para las familias de los jefes ó guardas que hayan muerto ó muerto en servicio	7,665 00
		60,945 00

PARRAFO 2.º—SEGURIDAD PUBLICA.

54	Dos escuadras de caballería, según el decreto número 75, á 13,056 pesos 20 centavos nra.	26,132 40
55	Tres escuadras de caballería, cuyos jefes tengan el haber del decreto núm. 75 y los soldados el de 50 centavos diarios, mantenidos sus caballos por el Estado	24,855 00
56	Forraje de 80 caballos que cuenta ya como propios el Estado, á 20 centavos diarios	5,840 00
57	Para utensilio y papel de las cinco escuadras dichas, á 180 pesos nra	900 00
58	Cinco escuadras de infantería, según el decreto núm. 75, á 7,594 pesos 50 cs. nra	37,972 50
59	Para utensilio y papel de las cinco escuadras, á 96 pesos cada una	480 00
60	Para municiones de guerra	1,000 00
		97,179 90
		180,859 90

Al frente

	Del frente	180,859 90
	SECCION V.—ADMINISTRACION Y SERVICIO PARTICULAR DE LOS DISTRITOS.	
61	Actopan.—Sueldo anual del Jefe político	1,320 00
	Idem del secretario	420 00
	Gastos menores y de escritorio	48 00 1,788 00
63	Apan.—Como la de Actopan	1,788 00
63	Atotonilco.—Como la de Actopan	1,788 00
64	Huejatlá.—Como la de Actopan	1,788 00
65	Huichapan.—Como la de Actopan	1,788 00
66	Iximiquilpan.—Como la de Actopan	1,788 00
67	Jacala.—Como la de Actopan	1,788 00
68	Metztitlán.—Como la de Actopan	1,788 00
69	Molango.—Como la de Actopan	1,788 00
70	Pachuca.—Sueldo del Jefe Político	1,500 00
	Idem del secretario	480 00
	Idem de un escribiente	420 00
	Gastos menores y de escritorio	60 00 2,460 00
71	Tala.—Como la de Actopan	1,788 00
73	Tulancingo.—Sueldo del Jefe Político	1,500 00
	Idem del secretario	480 00
	Idem de un escribiente	360 00
	Gastos menores y de escritorio	60 00 2,400 00
73	Zacualtipan.—Como la de Actopan	1,788 00
74	Zimapán.—Como la de Actopan	1,788 00
		26,916 00

PARAFO 2.º — CELADORES DR OAROLES.

75	Actopan.	Sueldo de un cabo á $37\frac{1}{2}$ ovos. diarios,	136	87	
		Idem de cuatro celadores á $31\frac{1}{2}$ ovos.	456	25	593 12
76	Apam.	Sueldo de un cabo a $37\frac{1}{2}$ ovos. diarios	136	88	
		Sueldo de tres celadores á $31\frac{1}{2}$ ovos,	842	19	479 07
77	Atotonilco.—Como la de Actopan.			593 12
78	Huejotla.—Como la de Actopan.			593 12
79	Huichapan.—Como la de Actopan			593 12
80	Ixmiquilpan.—Como la de Apam			593 12
81	Metztitlan.—Como la de Apam			479 07
82	Molango.—Como la de Actopan			479 07
83	Pachneca.—El servicio se cubrirá por las escuadras de infantería.				
84	Tula.—Como Actopan.			593 12
85	Tulancingo.—Un sargento a 50 ovos. diarios,	182	50		
	Dos cabos á $37\frac{1}{2}$ ovos	273	75		
	Dos celadores á $31\frac{1}{2}$ ovos,	1,368	75		1,825 0.0
86	Yahualica.—Como Apam			479 07
87	Zacualtipan.—Como Actopan			593 12
88	Zinapapan.—Como Actopan			593 12

PARRAFO 3.º—HOSPITALES.

89	Subvención al hospital de Actopan.	720	00	
90	" " de Ixmiquilpan.	840	00	
91	" " de Pachuca.	1,500	00	
92	" " de Tula.	720	00	
93	" " de Tlaxcoyango.	1,200	00	
94	" " de Zimapán.	840	00	
95	Para curación de heridos y presos en los distritos en que no tengan hospitalidad	2,000	00	
			7,820	00
			<hr/>	
			223,482	14

CAPITULO TERCERO.

Poder judicial.

SECTION I.—TRIBUNAL SUPERIOR.

	25,820 00
96 Sueldo de seis magistrados propietarios á \$2,400 cada uno.	14,400 00
97 Sueldo de un fiscal.	2,400 00
98 Idem de tres magistrados suplentes á 2,400 pesos.	7,200 00
99 Idem de un abogado defensor de pobres	<u>1,320 00</u>

Al frente.

	Del frente	25,320 00
100	Idem de dos escribientes con cargo de oficiales de las secretarías del Tribunal á 720 cada uno.	1,440 00
101	Idem de dos escribientes de las mismas secretarías á 480 pesos uno.	960 00
102	Idem de un escribiente del fiscal y auxiliar del Tribunal.	480 00
103	Gastos menores y de escritorio del Tribunal.	120 00
104	Biblioteca del Tribunal	300 00
105	Sueldo de un portero mozo de oficios	300 00
106	Por arrendamiento de casa para el despacho del Tribunal.	420 00
		<hr/> 20,340 00
		<hr/>
	SECCION II.—JUZGADOS DE 1.^ª INSTANCIA.	
107	Aotapan.—Sueldo de un juez	2,000 00
	Idem de un ministro ejecutor.	360 00
	Idem de un escribiente.	360 00
	Idem de un comisario	120 00
	Gastos de escritorio.	36 00
		<hr/> 2,876 00
108	Apam, como Aotapan.	2,876 00
109	Atotonilco.—Como Aotapan.	2,876 00
110	Huejntla.—Como Aotapan.	2,876 00
111	Huichapan.—Idem.	2,876 00
112	Ixmiquilpan.—Idem	2,876 00
113	Metztitlan.—Idem.	2,876 00
114	Molango.—Idem.	2,876 00
115	Pachuca. Sueldo de dos jueces á \$2,400 cada uno.	4,800 00
	Idem de dos ministros ejecutores, uno para cada juzgado á 480 ps. cada uno.	960 00
	Idem de dos escribientes, uno para cada juzgado á 480 ps. cada uno.	960 00
	Sueldo de dos comisarios á 180 pesos cada uno.	360 00
	Gastos de escritorio, siendo 60 pesos para cada juzgado	120 00
		<hr/> 7,200 00
116	Tala.—Como Aotapan.	2,876 00
117	Talancingo.—Sueldo de un juez..	2,400 00
	Idem de un ministro ejecutor.	480 00
	Idem de un escribiente	480 00
	Idem de un comisario.	120 00
	Gastos de escritorio.	60 00
		<hr/> 3,640 00
118	Yahualica. Como Aotapan.	2,876 00
119	Zacualtipan.—Como Aotapan.	2,875 00
120	Zimapan.—Como Aotapan.	2,876 00
		<hr/> 45,252 00
		<hr/>

Capítulo 3.

Art. 2.º Para todo gasto de recaudacion de las administraciones de rentas, y el tanto por contribuciones directas, se señala el doce y medio por ciento de lo que se recaude, quedando á cargo del ejecutivo la designacion de lo que corresponda á cada uno de los recaudadores, la cual hará de modo que en ningún caso resulte como total gasto de recaudacion, mas del doce y medio por ciento establecido por este articulo.

Art. 3.º Para todo gasto de recaudación de impuestos indirectos se señala hasta el treinta y cinco por ciento de lo que de ellos se reúna, quedando facultado el ejecutivo para determinar la planta correspondiente a cada una de

las administraciones de rentas, y el tanto por ciento proporcionado para cubrir los sueldos de dichas plantas; pero sin que en caso alguno, el monto general de los gastos de recaudacion de los expresados impuestos, exceda del treinta y cinco por ciento de su producto.—El ejecutivo dará cuenta al congreso ó á su diputacion permanente, de la distribucion que diere al treinta y cinco por ciento, y plantas que estableciere el en las administraciones de rentas.

de ellos se diere, en ningún caso excederá de doscientos pesos anuales.

Art. 5.º El ejecutivo distribuirá la partida núm. 86 destinada á curación de heridos y presos, en los distritos donde no hay hospital, del modo mas conveniente á su objeto.

Art. 6.º Si el producto del presupuesto de ingresos no cubriera las erogaciones que el de egresos importa, el ejecutivo hará las reducciones necesarias á las partidas números 10, 20, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 48, 60 y 104.

Art. 7.º El desfieute que resultare en fin de Diciembre de 1872, tanto como el que pudiere haber precedente de 1871, se liquidará y pagará en el curso del año de 1873, en la proporción que sea posible, á juicio del ejecutivo, pero con igualdad absoluta y proporcional entre los acreedores, y prefiriendo siempre á los mas atrasados en su pago.

Art. 8.º Se considera adicionando el presupuesto de egresos decretado para el año de 1873 en una cantidad igual al monto de dichos desfieutes.

Art. 9.º Luego que quede liquidado con el gobierno de los Estados de México y Morelos el adeudo pasivo del de Hidalgo, el congreso decretará la suma que deba destinarse á su pago y el modo de efectuarlo.

Sigla de comisiones del Congreso del Estado. Pachuca, setiembre 8 de 1872.—*Feliciano Madrid.*—Primera lectura, publique y copia al ejecutivo.—Setiembre 10 de 1872.—Rúbrica.

Es copia que certifico. Secretaría del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Setiembre 10 de 1872.—*Ramón Rosales* oficial, mayor.

GACETILLA.

MANANA.

El 15 de Setiembre de 1810, el anciano, cura del pueblo de Dolores, D. Miguel Hidalgo y Costilla, fué el primero que levantó el grito de libertad, anunciando á nuestra patria que habían bastado tres centurias de despotismo y de残酷, de abyección y de martirios sin cuenta, para que la indignación pública hiciese lo que no podía hacer un pueblo sojuzgado y sin elementos. Anunció aquel venerable anciano que había sonado la hora de la regeneración, ó de morir sin quedar uno solo de los hijos de México; pues era preferible la muerte á la ignominiosa existencia del siervo envilecido. Y el pueblo, desarmado, pobre, sin elementos, se levantó al acento de aquella voz mágica, resuelto á sucumbir en la demanda ó á aplastar al tirano que lo envilecía y afrentaba. ¡Grande, colosal, fué la empresa del primero de nuestros libertadores; por eso los pueblos le bendicen y la historia le ha abierto una de sus doradas páginas!...

Para solemnizar el recuerdo glorioso de este día, la Junta Patriótica de esta ciudad publicó el programa que insertamos á continuación:

VIVA LA INDEPENDENCIA! — VIVA LA LIBERTAD!

LOOR ETERNO AL HEROE DE DOLORES!

La Junta Patriótica de esta ciudad, animada del más ardiente deseo para solemnizar debi-

damente el aniversario del grito de nuestra gloria Independencia, acordó el siguiente programa:

Día 15.

A las siete de la noche se reunirán en el Palacio de Gobierno los C.C. Secretarios del Despacho, Magistrados, Jueces y Municipales, los que forman la Junta Patriótica, todos los empleados civiles y militares, así como también los alumnos del Instituto, para que presididos por el C. Gobernador se dirijan al Teatro, en el que tan luego como se presenten, la música militar tocará la Marcha Nacional, pronunciando un discurso análogo el C. Francisco S. López, y poetas los C.C. Angel Hermosillo y Angel Bz., quedando la tribuna á disposición de los ciudadanos que quieran ocuparla. Los discursos y poesías se alternarán con piezas de música y canto ejecutadas por algunas señoritas y ciudadanas que se han prestado á contribuir á esta solemnidad. En seguida se leerá el Acta de Independencia, y á las once de la noche el C. Gobernador encenderá el pabellón nacional victorioso la Independencia, y pronunciará, si lo tuviere á bien, alguna allocución. Terminado este acto, la música repetirá la Marcha Nacional y se retirará la comitiva.

Día 16.

Al rayar el alba, se izará el pabellón nacional en todos los edificios públicos, que será saludado con una salva de veintiún cañonazos, cohete y repiques á vuelo. Las músicas militares recorrerán las calles de la ciudad después del toque de diana.

A las nueve de la mañana se reunirán en la Sala de Cabildos, de la que pasarán á la casa de Gobierno, todas las Autoridades y Empleados relacionados con anterioridad, presidiéndolos, como corresponde, el C. Gobernador, y la comitiva se dirigirá á la plaza de la Constitución, en la que el C. Maximino Zárate pronunciará un discurso adecuado á la solemnidad del dia, quedando la tribuna á disposición de las personas que quieran ocuparla, disolviéndose la comitiva después de acompañar al C. Gobernador á la casa de Gobierno.

En la tarde habrá en la plazuela del Carbon una función de acróbatas.

En la noche, á las once, se pondrá en escena en el Teatro del Progreso, la comedia intitulada: *La Flor de la Maravilla*, y el juguete cómico *Cuerpo y Sombra*; todo desempeñado por varios ciudadanos y señoritas particulares, que bondadosamente se han prestado para cooperar al lucimiento de esta festividad.

A la misma hora en la Plaza de la Constitución, comenzarán los fuegos artificiales.

Se invita á los habitantes de esta capital, para que demuestren su patriotismo, a tornando las fachadas de sus casas e iluminándolas en la noche.

Pachuca, Setiembre 12 de 1872.—*Baltazar Peimbert*, presidente.—*Carlos Fournier*, secretario.

GEFATURA POLITICA DE TEXCOCO.

Dice el *Correo del Comercio*:

“Teniendo presente esta gesatura la criminalidad de esa población que ha presenciado con tanta indiferencia la muerte de su primera autoridad sin que siquiera uno de sus vecinos se haya apresurado á denuncia de sus asesinos; teniendo presente tambien que no obstante las continuas protestaciones de las autoridades, no ha sido ese

pueblo un apoyo de ellas, sino antes bien el abrigo y la guardia de los ladrones y plagiarios mas conocidos; y por ultimo, existiendo la causa poderosa de haber ocultado últimamente en el barrio de San Vicente á uno de los malhechores compatriota de Juan García que tambien se ha presentado públicamente en las calles de ese mismo pueblo haciendo alarde de su impunidad, que no ha sabido castigar por complicidad mas bien que por temor, esta gesatura que está resuelta á perseguir á los bandidos, pero á perseguir mas si se quiere y á aplicarles todo el rigor de la ley á los receptadores de aquellos, ha tenido por conveniente de prevenir á vd. como lo hago, que hoy mismo derrame entre todos los vecinos de esa población sin excepcion de ninguna clase, la multa de cien pesos que situará en esta oficina el ciudadano comandante de la gendarmería, que pasa á apoyar á vd. y á hacer efectiva la disposicion indicada.

Independencia y libertad. Texcoco, Agosto 31 de 1872.—*Francisco Limón*.—C. alcalde municipal de Tepetlaotlco.—Es copia de su original.” (*Ferrocarril*.)

“Estamos seguros de que el ilustrado demócrata que está al frente del Estado de Hidalgo, habrá procedido ya contra el prefecto de Texcoco, como lo exigen las leyes y el buen nombre de ese Estado.”

Rogamos á los ilustrados Sres. redactores del *Ferrocarril* y el *Correo del Comercio*, que se sirva dirigir una mirada sobre la carta geográfica del Estado de Hidalgo, para evitarnos el trabajo que frecuentemente se nos causa con estar haciendo rectificaciones, pues como sobre los asuntos de Texcoco hoy, hemos tenido otras veces que decir de los de los Distritos de Otumba y Calpulalpan que no puede por ellos inculparse ni elogiarse al gobierno del Estado de Hidalgo, porque dichos distritos no pertenecen á este Estado. ¡Ojalá sea esta la última vez que escritores ilustrados nos pongan en el caso de rogarles que consulten la carta geográfica y el decreto de erección de nuestro Estado, para que no nos cuelguen milagros agenos!”

ZACATECAS.

Dice un periódico de la Capital:

“Un periódico de este Estado dice que los alumnos internos del instituto del Estado han llegado á tal grado de miseria que para que les laven la única ropa que tienen es preciso que estén desnudos algunas horas.”

Queremos creer que en esta noticia hay mucho de exageración.

ROBOS.

En Jalisco ha habido varios, que revelan claramente el Estado tan atroz que guarda allí la seguridad pública.

Varios pasajeros han sido despojados de lo que llevaban, entre Coyotes y Tototlan la finca de Zapotlanejo tambien ha sido saqueada.

D. José Mijares, dueño de la hacienda de la Venta, fué asaltado y herido por unos bandidos.

UN DIPUTADO.

Dice el *Monitor*:

Un diputado de la legislatura de San Luis Potosí, ha tenido la feliz ocurrencia de demostrar que constando de quince diputados la dicha legislatura y habiendo solamente ocho, no podia haber sesion por no formar estos mayoría.

¡Que tal! el chico promete.”

El caso no es nuevo para nosotros.

SEGURIDAD PUBLICA.

Llamamos la atención sobre los partes rendidos por los jefes políticos de los distritos. La tranquilidad pública se conserva inalterable, y va siendo una realidad en el Estado la seguridad individual. Por falta de espacio no insertamos todos los partes, pero con gusto advertimos que la criminalidad disminuye notablemente; lo que prueba el celo y vigilancia de las autoridades, así como la suerte de nuestros pueblos.

HORROROSO.—POLVO E INMUNDICIA.

El viento de minante en esta ciudad levanta columnas de polvo que amenazan ahogar á los transeuntes. Hay ciertas calles, las que colindan con el río, en que además del polvo, tenemos tal hediondez que se asfixia uno al transitar por ellas. Pedimos una mirada compasiva de la H. Asamblea Municipal sobre esta ciudad; temerosos de que se desarrolle una epidemia.

EDITOR RESPONSABLE, MARCELINO GARCIA.

ROBOS.

Juzgado 2.º de primera instancia del distrito de Pachuca.—En el juicio verbal que sobre pesos ha promovido el O. Llo. Germán Navarro, en representación de la señora doña Filomena García de Mata, contra el O. Llo. José María Labastida, por auto de esta fecha he mandado se notifique por los periódicos Oficial del Estado y Monitor Republicano al expresado Sr. Labastida, que se ha dado por contestada la demanda, y se ha mandado recibir el juicio á prueba por el término de quince días comunes e improrrogables.

Lo que hago saber por el presente, á fin de que llegue á conocimiento del interesado.

Independencia y libertad. Pachuca, Setiembre 5 de 1872.—I. Arcevicio.—A., Luis Serano.—A., M. Moctezuma. 3-2

Imprenta del Gobierno del Estado;

A CARGO DE M. GARCIA.